

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL” REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACION PEPSICO MÉXICO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO MERINO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y COMPARECIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR, EL LIC. PEDRO PADIERNA BARTNING, PRESIDENTE DE PEPSICO MÉXICO Y EL LIC. JOHANNES EVENBLIJ GARZA, DIRECTOR GENERAL DE QUAKER MÉXICO, EN LO SUCESIVO “PEPSICO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º. que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo deber del Estado mexicano implementar las medidas necesarias para garantizarlo.

La Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6º. que la alimentación es un derecho para el desarrollo social y en su artículo 11 fracción I que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene el objetivo de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales;

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social;

Con fecha 22 de enero de 2013 el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre

(SIN HAMBRE), como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre.

En el artículo Segundo de dicho Decreto se establece como objetivos de la Cruzada Contra el Hambre, que las acciones necesarias para combatir el hambre en la población mexicana,

se articularán en torno a los siguientes componentes: 1) Cero hambre, 2) Eliminación de la Desnutrición Infantil, 3) Aumento de producción e ingreso de productores, 4) Minimización de pérdidas post-cosecha.

En el artículo Décimo tercero de dicho Decreto, se convoca a la sociedad civil organizada y a los particulares a sumarse activamente a las acciones de la Cruzada Contra el Hambre;

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Desarrollo Social está comprometida con la promoción de la participación activa de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social, para lo cual promueve a su vez la celebración de convenios con organizaciones civiles y privadas para la instrumentación de los programas de desarrollo social.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEDESOL" por conducto de su Titular que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde: I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) Combate efectivo a la pobreza; b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad y II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, entre otros asuntos.
- c) La Mtra. María del Rosario Robles Berlanga fue designada por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos como Secretaria de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º. y 5º. del Reglamento Interior de la propia Secretaría.
- d) Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II. Declara PEPSICO por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Asociación Civil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como consta en la escritura pública No. 22,941, de fecha 18 de octubre de 2000, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la Notaría Pública No. 195 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- b) Su representante legal, el Lic. José Francisco Merino Ramírez, cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.
- c) Dentro de su objeto social se encuentra el realizar y desarrollar programas de ayuda y apoyo integral a instituciones de asistencia, tanto públicas como privadas, así como generar alianzas con autoridades, asociaciones industriales, organizaciones no gubernamentales y académicas, entre otras, que persigan objetivos afines para el logro de su misión.
- d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número FSA001018T66.
- e) Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Bosque de Duraznos No. 67 piso 11, Col. Bosques de las Lomas, 11700 México, D.F.
- f) Es una donataria autorizada en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta cuya autorización fue publicada el rubro H-Organizaciones Civiles y Fideicomisos de apoyo económico a otras donatarias autorizadas, del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de junio de 2012.

Con base en lo antes expuesto, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Concertación, tiene por objeto conjuntar y coordinar las acciones entre "LA SEDESOL" y "PEPSICO", para el desarrollo y operación de proyectos en el marco de la Cruzada Contra el Hambre (SIN HAMBRE), dirigidos a la población en las zonas prioritarias seleccionadas, con el propósito de contribuir a garantizar la seguridad alimentaria y hacerla accesible a través de productos nutritivos a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

Las partes convienen en colaborar en proyectos encauzados a:

- a).- Coadyuvar en los avances científicos de productos alimenticios que contribuyan a combatir la desnutrición. Para este fin "LA SEDESOL" podrá realizar las acciones necesarias para solicitar el apoyo y/o adhesión de las demás dependencias y entidades federales que integran la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada Contra el Hambre; así como de las instituciones de educación superior.
- b).- Apoyar el desarrollo de proyectos productivos sustentables en las comunidades en pobreza y pobreza extrema de atención de la Cruzada contra el Hambre.
- c).- Apoyar la donación de productos nutritivos que "PEPSICO" realice a otras organizaciones de la sociedad civil participantes en la Cruzada contra el Hambre, para el bienestar e inclusión social de la población en situación de pobreza y pobreza extrema para cumplir con los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.
- d).- Apoyar en casos de desastres naturales.

SEGUNDA.-El desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio, se realizarán a través de los Anexos Técnicos de Ejecución, que firmados por los representantes que cuenten con las facultades legales respectivas, pasarán a formar parte del Convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan llevar a cabo sus mejores esfuerzos para realizar los proyectos objeto del Convenio a que se refiere la Cláusula Primera, sujetos a los respectivos objetivos internos, políticas y procedimientos y, competencia de cada una de las partes.

CUARTA."LA SEDESOL" y "PEPSICO" acuerdan que los proyectos se llevarán a cabo en las zonas prioritarias que se especifican en el listado que se incorpora como Anexo 1 al presente convenio.

QUINTA. Además de las acciones señaladas en la cláusula Primera, "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de los proyectos en las zonas prioritarias seleccionadas. Dichos recursos serán asignados y ejecutados de acuerdo con las autorizaciones correspondientes y con apego a lo establecido en la normatividad aplicable.
- b) Aprobar las acciones y, en su caso, la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna.

- c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de los proyectos que se realicen de manera conjunta de acuerdo con lo señalado en la cláusula Primera.
- d) Realizar la difusión de los proyectos que se realicen de manera conjunta, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en las entidades federativas correspondientes.
- e) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos que se realicen de manera conjunta.

SEXTA. Además de las acciones señaladas en la cláusula Primera, " PEPSICO " se compromete a:

- a) Ejecutar las acciones de los proyectos que se realicen de manera conjunta, en las zonas prioritarias seleccionadas.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de la Cruzada Contra el Hambre.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones.
- d) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

SÉPTIMA. "PEPSICO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados de los proyectos que se realicen de manera conjunta, cuando ésta se lo requiera, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud.

OCTAVA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas para los proyectos, cuando detecten incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos.

NOVENA. El presente Convenio de Concertación se podrá modificar de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA. El presente Convenio de Concertación se dará por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio y sus anexos y en la normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este convenio a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio de Concertación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento jurídico es público de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y la que se genere para al cumplimiento del objeto del Convenio, deberá sujetarse a lo señalado en dicha Ley.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se derive de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio de Concertación inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del 2018. Asimismo, las partes acuerdan que podrán darlo por terminado de manera anticipada de común acuerdo mediante aviso por escrito a la contraparte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación anticipada. En su caso, dicha terminación no podrá afectar las obligaciones previamente contraídas por cualquiera de las partes de acuerdo a los términos y condiciones del presente Convenio.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Concertación por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de abril de 2013.

"LA SEDESOL"

"PEPSICO"

FUNDACIÓN PEPSICO MÉXICO, A.C.

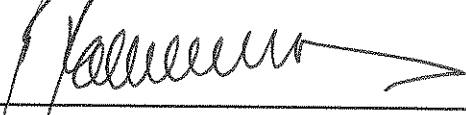


**MTRA. MA DEL ROSARIO ROBLES
BERLANGA**
Secretaria

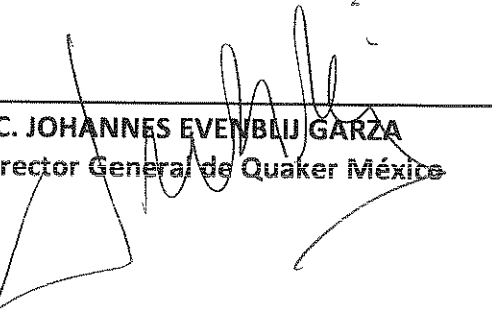


LIC. JOSÉ FRANCISCO MERINO RAMÍREZ
Representante Legal

TESTIGOS DE HONOR



ING. PEDRO PADIERNA BARTNING
Presidente de Pepsico México



LIC. JOHANNES EVENBLIJ GARZA
Director General de Quaker México

ANEXO 2
ZONAS PRIORITARIAS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Registrado en el libro No. _____

En _____

Del tomo No. CC-42514-2013

a folios _____

Libro de E.F. al (los) 07 (folios)

del tomo de 100 del año 2013

M. RESPONSABLE DEL REGISTRO